

RESOLUCIÓN No. NAC-DNRRASI23-0000003

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por el principio de eficiencia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica, autónoma, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, corresponde a su Dirección General dirigir, organizar, coordinar y controlar, la gestión institucional;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo determina que la competencia administrativa es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines;

Que el artículo 68 *Ibídem* establece que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúe en los términos previstos en la ley;

Que el artículo 158 del Código Tributario establece que la acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, pudiendo las máximas autoridades tributarias designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, se estableció para la organización administrativa y territorial de las entidades y organismos que conforman la Administración Pública Central e Institucional, 9 zonas administrativas de planificación;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 03 de octubre de 2022, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas contenido en la resolución No. NAC-DGERCGC14-00313 y sus reformas.

Que el Artículo 6 de la Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, manifiesta: *“Para efectos de comprensión y uniformidad en los términos de la presente reforma al “Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos”, entiéndase las siguientes palabras, de la siguiente forma, a saber: a) En donde se mencione “Provincial” entiéndase “Distrital”; y, b) En donde se mencione “Provincia” entiéndase “Distrito”.*”

Que en las resoluciones Nos. NAC-DNRRASI19-00000002 de 25 de marzo de 2019, NAC-DNRRASI20-00000002 de 19 de febrero de 2020, NAC-DNRRASI20-00000011 de 24 de noviembre de 2020, NAC-DNRRASI21-00000002 de 21 de mayo de 2021, NAC-DNRRASI21-00000003 de 17 de junio de 2021, NAC-DNRRASI21-00000005 de 17 de junio de 2021, NAC-DNRRASI21-00000007 de 29 de junio de 2021, NAC-DNRRASI22-00000002 de 12 de mayo de 2022, NAC-DNRRASI22-00000003 de 12 de julio de 2022, NAC-DNRRASI22-00000006 de 03 de agosto de 2022, NAC-DNRRASI22-00000010 de 13 de septiembre de 2022, NAC-DNRRASI22-00000013 de 08 de noviembre de 2022, se designa Recaudadores Especiales para distintas direcciones provinciales para que ejerzan la jurisdicción coactiva de las obligaciones tributarias pendientes de pago de los sujetos pasivos domiciliados en las secciones territoriales que comprenden estas direcciones provinciales.

Que mediante memorando No. SRI-SRI-2023-0064-M de 01 de marzo de 2023, una vez que las unidades administrativas a cargo de la implementación informaron al Director General del Servicio de Rentas las acciones realizadas para el cumplimiento de lo mencionado en la disposición final primera de la resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, pone en conocimiento la implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas contenido en la resolución Ibidem.

Que la calidad de **RECAUDADOR ESPECIAL** es, por su naturaleza, independiente de los cargos que ejercen los respectivos servidores de esta Administración Tributaria; y,

En ejercicio de las funciones y facultades que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Único: En los artículos en los que se designa Recaudadores Especiales, de las resoluciones Nos: NAC-DNRRASI19-00000002 de 25 de marzo de 2019, NAC-DNRRASI20-00000002 de 19 de febrero de 2020, NAC-DNRRASI20-00000011 de 24 de noviembre de 2020, NAC-DNRRASI21-00000002 de 21 de mayo de 2021, NAC-DNRRASI21-00000003 de 17 de junio de 2021, NAC-DNRRASI21-00000005 de 17 de junio de 2021, NAC-DNRRASI21-00000007 de 29 de junio de 2021, NAC-DNRRASI22-00000002 de 12 de mayo de 2022, NAC-DNRRASI22-00000003 de 12 de julio de 2022, NAC-DNRRASI22-00000006 de 03 de agosto de 2022, NAC-DNRRASI22-00000010 de 13 de septiembre de 2022, NAC-DNRRASI22-00000013 de 08 de noviembre de 2022, donde se mencione "Provincial" entiéndase "Distrital".

Comuníquese. -Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 02 de marzo de 2023.

Firmó la Resolución que antecede el Abg. Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General del Servicio de Rentas Internas (S), en Quito Distrito Metropolitano, a 02 de marzo de 2023.

Lo certifico.

Ing. Javier Urgiles
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS